



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scafflower*  
NIT: 892400118-2

E-006670

RESOLUCION NÚMERO

( 03 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía 059 de 2019."

EL GOBERNANDOR (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante el Decreto 0546 del 27 de septiembre de 2019 y en uso de las facultades legales, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y,

**C O N S I D E R A N D O :**

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría General, publicó en el portal Único de contratación SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9842107> entre el 26 de agosto de 2019 y el treinta y once (11) de septiembre de 2019, el aviso de la convocatoria pública, los estudios previos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°059 de 2019, cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS"**, con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$538.000.000)**

Que Durante el termino de publicación anteriormente referido, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna mediante publicación de las mismas y su respuesta en el SECOP el treinta (30) de septiembre de 2019.

Que el nueve (9) de septiembre de 2019, mediante la resolución Numero N°005876, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 059 de 2019.

Que Conforme con el cronograma, y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día once (11) de septiembre de 2019, a las 11:00 AM, se llevó a cabo en la Secretaria General, audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones, sin embargo, no se presentó ninguno de los posibles oferentes.

Que el dieciséis (16) de septiembre a las 9:00 a.m., se cerró el proceso y se dio apertura a la respectiva uma y propuestas, en la que se recibieron las siguientes ofertas: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y CONSORCIO CARBIE 2019.

Que, de acuerdo al Cronograma del proceso de selección, los informes de evaluación preliminar fueron publicados, el veinticuatro (24) de junio de 2019, las dos (2) ofertas fueron evaluadas por los comités, jurídico, técnico y económico conforme el procedimiento establecido en el Manual de contratación, arrojando en los informes preliminares de evaluación el siguiente resumen de resultados

**Comité Jurídico:** Memorando No.0722 del veintitrés (23) de septiembre de 2019, que como resultado de las dos (02) propuestas evaluadas, se concluye lo siguiente: la propuesta presentada por UNIVERSIDAD DE CARTAGENA cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes previstos en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía 059 de 2019, por lo tanto, se consideró HABILITADA.

Que la propuesta de CONSORCIO CARIBE 2019, cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, por lo tanto, se consideró HABILITADA.

**Comité Económico:** Según Acta Comité Económico N° 048 de 2019, las propuestas presentadas por los proponentes UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y CONSORCIO CARIBE 2019, cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, según los criterios e indicadores establecidos por la unidad ejecutora, por lo tanto, se consideró HABILITADA cada una de ellas.

**Comité Técnico:** según acta de Evaluación Técnica, concluye que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Pliegos de la selección abreviada de menor cuantía 059 de 2019, se considera habilitadas las propuestas presentadas por UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y CONSORCIO CENTRO CARIBE 2019.

Que dichos informes fueron puestos a disposición de los proponentes hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2019, mediante su publicación en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página WEB de la entidad: [www.sananadres.gov.co](http://www.sananadres.gov.co) recibiendo dentro del plazo establecido observaciones y subsanación de documentos al informe final de evaluación.

Que el día dos (2) de octubre de 2019, se publicó en el portal SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página WEB de la entidad: [www.sananadres.gov.co](http://www.sananadres.gov.co), el informe definitivo de evaluación y la ponderación de las propuestas habilitadas.

Que el día tres (3) de octubre de 2019, se llevó a cabo la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía 059 de 2019, en la cual se procedió a la lectura del orden del día, el informe de evaluación, y durante el desarrollo de la misma no se presentaron ningún tipo de observaciones.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Comité de Contratación, le recomendó en forma unánime al Gobernador (e) adjudicar el proceso de selección de menor cuantía 059 de 2019, al proponente CONSORCIO CARIBE 2019 de la siguiente manera:

**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS"**, al proponente CONSORCIO CARIBE 2019, representado legalmente por el señor WILLIAM JAMES TORRES Identificado con C.C. No. 1.123.624.863 de San Andrés, Isla, conforme a lo acontecido en desarrollo del comité de contratación para la Adjudicación y de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Gobernador (e) de la Gobernación Departamental de San Andrés providencia y Santa catalina isla, acogió la recomendación del comité de contratación.

Que en mérito de lo dispuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** adjudicar al proponente denominado CONSORCIO CARIBE 2019, representado legalmente por el señor, identificado con la cédula de ciudadanía WILLIAM JAMES TORRES Identificado con C.C. No. 1.123.624.863 de San Andrés, Isla, el proceso de menor cuantía No. 059 de 2019, cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ARCHIVÍSTICAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS"**, por valor total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRIENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$537.231.600.00)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán con cargo a la identificación presupuestal así:

ITEM	CDP	ID. PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR	FECHA
1	4563	03-3-155-201	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES	\$538.000.000.00	31/12/2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta., así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo. Om

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, a los 03 OCT 2019

El Gobernador (E)

  
JOHAN ANDRÉS MANCILLA FAYLLACE

El Secretario General

  
JAVIER FERREIRA BOHORQUEZ

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019 se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

Proyecto: Mels  
Reviso: JFB  
Vo.Bo. Oficina Jurídica